

Nº 76 11
onee



CENTRO DE CONCILIACION **"PAZ Y CONCORDIA"**

R. Directora L. Nº 189 - 2006 - JUS/DNJ-DCMA

Av. Saenz Peña Nº 955 - Callao
Telfs: 465-7883 • 798-3989

(4) No

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 046-2010 EXPEDIENTE Nº 046

En la ciudad del Callao a los 24 días del mes de Marzo del año 2010, ante mi JOSE ENRIQUE ARENAS NÚÑEZ, identificado con DNI Nº 25625136, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 19433 y en familia Nº 1264, se presento, Doña SUSANE ISELA CARRION JESÚS con DNI Nº 09394517 con domicilio en Calle Nueve Nº 291 Urb. Corpac-SAN ISIDRO, en su condición de Apoderada de **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA-SEDAPAL**-mediante poder otorgada por Escritura Pública de fecha 28 de Enero del 2009, y como INVITADO Don VICTOR CARLOS TASAYCO DE LA CRUZ con DNI 08659645 con domicilio en Calle Block 16 Int 201, Pasaje 3 Ciudad Satelite Santa Rosa-CALLAO, con el objeto que les asista a la solución de un conflicto sobre **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**.

S. Arenas

[Handwritten mark]

Iniciada la Audiencia de conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines ventajas. Así mismo se señalo las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

La solicitante; **SERVICIO POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA-SEDAPAL**, mediante su apoderada; solicita que el INVITADO llegue a un acuerdo conciliatorio respecto a la obligación impaga del **SUMINISTRO DE AGUA Nº 2114320** la cual asciende a la suma de **S/2,240.92(DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/92 NUEVOS SOLES)**, mas los intereses y gastos de cobranza que se devenguen, y de no llegarse a un acuerdo se procedera a iniciar la Acción Judicial de OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, ante el organo Juridicccional Competente.

[Handwritten signature]
S. ARENAS
DNI Nº 25625136
CONCILIADOR

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo conciliatorio entorno a las controversias de las partes conciliantes en los siguientes terminos.

La empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, acepta reducir la deuda meteria de la presente conciliación que le adeuda el **INVITADO** Don **VICTOR CARLOS TASAYCO DE LA CRUZ** de la cantidad de **S/.2,240.92(DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/92 NUEVOS SOLES)** a la suma de de **S/.2,058.19(DOS MIL CINCUENTA OCHO Y 00/19 NUEVOS SOLES)**; bajo las siguientes condiciones:

1.-El **INVITADO** cancelara como cuota inicial la suma de **S/ .800.00(OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)** a la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, el día 30 de Abril del 2010, en las oficinas de la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, ubicadas en la **Av. Guardia Chalaca N° 1131 – Callao**

2.- El saldo de la deuda que equivale a la suma de **S/ 1,258.19(MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 19/100 NUEVOS SOLES)** sera cancelada en 15 cuotas a razon de **S/ 84.00 (OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, en las oficinas de la empresa **SEDAPAL** sito en **Av. Guardia Chalaca N° 1131 – Callao**.



3.- En caso de incumplimiento de uno de los acuerdos del numeral del primero y segundo de la presente Acta de Conciliación la deuda total se dará por vencida por lo que el **INVITADO**, deberá pagar a la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, la suma total de **S/.2,240.92(DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 92/100 NUEVOS SOLES)** mas intereses moratorios y compensatorios hasta la fecha de la total cancelación de dicha deuda.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

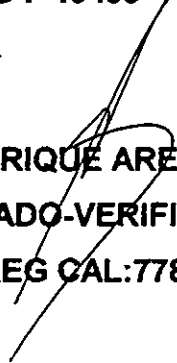

En este acto el **Dr JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ** abogado del centro de conciliación procedió a verificar la legalidad del acuerdo adoptado por las partes dejando expresa constancia que conocen que de acuerdo con el articulo 18 de la ley 26872 el acta de este acuerdo constituye Titulo de Ejecución.

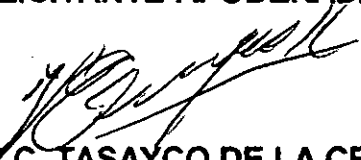
DR. JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ
ABOGADO CONCILIADOR
D.º CAL. 7789 - Ref. Conciliador 18/133

Leido el texto anterior y siendo las 1125 del dia 23 de Marzo del 2010 firman
en señal de conformidad la presente acta


.....
JOSÉ ENRIQUE ARENAS NUÑEZ
CONCILIADOR
REG : 19433



.....
SUSANE ISELA CARRION JESUS
DNI N°09394517
SOLICITANTE-APODERADA



JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ
ABOGADO-VERIFICADOR
REG CAL:7788



VICTOR C. TASAYCO DE LA CRUZ
INVITADO
DNI N°25480871
